

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS**

### **Artículo I: Objeto.**

El Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se establecen las competencias del municipio, señalando que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y más concretamente en apartado 2.m en el que se recoge que el municipio ejercerá en todo caso competencias en: "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo". La presente ordenanza tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento del servicio de Excursiones, Viajes y Visitas Turísticas organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Cultura.

### **Artículo II: Actividades y tarifas.**

Los destinos y fechas de las Excursiones, Viajes y Visitas Turísticas Guiadas a realizar, así como el establecimiento de los precios públicos para su participación, se fijarán con carácter anual, mediante su aprobación en Junta de Gobierno Local, y procediéndose a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### **Artículo III: Obligación de pago.**

Estarán obligados al pago del precio público fijado quienes participen en las actividades organizadas desde el Programa de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas que sean objeto de la presente Ordenanza, a cuyo nombre se realice la inscripción.

### **Artículo IV: Cobro.**

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas de los precios podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, estableciéndose un periodo voluntario de un mes, a partir de la aprobación definitiva que corresponda.

### **Artículo V: Normas de gestión.**

El importe de los derechos será liquidado a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en la inscripción, donde se deberá efectuar el ingreso correspondiente a Beneficiario de la Excursión, Viaje o Visita turística guiadas.

### **Bajas o Cancelaciones:**

Una vez efectuada la inscripción, no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

En las futuras inscripciones, la falta de pago de un recibo impedirá tener acceso a la actividad hasta que este no sea abonado.

Para tramitar una baja, se deberá formular por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, no surtiendo efecto hasta la fecha de presentación de la misma y bajo las siguientes condiciones:

a) En caso de excursión, viaje o visita guiada turística de un solo día: deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, con 72 horas de antelación a la ejecución del servicio. En

este supuesto se devolverá íntegramente el recibo.

b) En caso de excursión, viaje o visita guiada turística de más de un día: deberá solicitarlo, previa justificación debidamente acreditada, al menos con quince días de antelación a la ejecución del servicio, en cuyo caso se procederá a reintegrar el 50% del importe abonado.

De no cumplir las condiciones anteriormente descritas, no tendrá derecho a devolución alguna.

- La realización de las excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos, estableciéndose un mínimo de 50 participantes y un máximo de 54.

- Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

- Plazas limitadas.

- Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisaría con la suficiente antelación.

#### **Artículo VI: Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### **Disposición final.**

El establecimiento o modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Excursiones, Viajes y Visitas Turísticas Guiadas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la aprobación definitiva de la Ordenanza.

#### **Diligencia de Vicesecretaría**

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2010, la **ordenanza reguladora de la prestación del servicio de excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas**. Habiendo sido anunciada la exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 134 de 16 de julio de 2010, y no presentándose reclamaciones, queda el acuerdo entonces provisional elevado a definitivo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP N° 95 de fecha 18 de mayo de 2011.

El Vicesecretario

Fdo.: Jorge Lozano Aller.

**ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL AÑO 2011**

La cuantía de los precios públicos establecidos será la fijada en las Tarifas contenidas en la tabla siguiente, según destino, fecha y características, haciéndose distinción entre usuarios del servicio empadronados y no empadronados:

<b>Destino</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cuota</b>
Cuenca (transporte, guía acompañante, alojamiento y media pensión)	25 y 26 de junio	E: 120,00 € NE: 140,00 €
Xivares (transporte y guía acompañante)	3 de julio	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Colunga (transporte y guía acompañante)	10 de julio	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Cudillero. Aguilar (transporte y guía acompañante)	17 de julio	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Oporto (transporte, guía acompañante, alojamiento y media pensión)	23, 24 y 25 de julio	E: 150,00 € NE: 170,00 €
Rodiles (transporte y guía acompañante)	24 de julio	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Luanco (transporte y guía acompañante)	31 de julio	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Llanes (transporte y guía acompañante)	7 de agosto	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Gijón (transporte y guía acompañante)	14 de agosto	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Candás (transporte y guía acompañante)	21 de agosto	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Playa de los Tarantos- S. Juan de la Arena (transporte y guía acompañante)	28 de agosto	E: 12,00 € NE: 18,00 €
Arribes del Duero (transporte, guía acompañante, alojamiento y media pensión)	2 y 3 de septiembre	E: 110,00 € NE: 130,00 €
Feria del Marisco (transporte, guía acompañante, alojamiento y media pensión)	8 y 9 de octubre	E: 95,00 € NE: 115,00 €

**Diligencia de Vicesecretaría**

Aprobado por la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2011, previo dictamen a la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda con fecha 9 de mayo de 2011, el **establecimiento del precio público por la prestación del servicio "excursiones, viajes y visitas turísticas guiadas para el año 2011"**. se publica en el BOP de fecha 18 de mayo de 2011.

El Vicesecretario

Fdo.: Jorge Lozano Aller.